



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCION N° 010 DEL 10 de enero de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE GASTOS DE MANUTENCION Y TRANSPORTE, PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE VINCULAN CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998 y:

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en los Artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio del interés general y para el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, tal función puede delegarse a través de la delegación de funciones. Además las autoridades administrativas deben coordinar, sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 determina que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

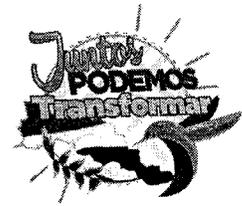
Que la administración Departamental del Putumayo, aprobó el Plan de Acción en Salud 2017 , y estableció la operación de los programas mediante la financiación para los contratistas de la Secretaría de Salud Departamental, gastos de manutención y transporte para el desplazamiento del personal operativo que realiza acciones de promoción y prevención, así como las relacionadas con asistencia técnica e inspección, vigilancia y control - IVC; acciones desarrolladas por las diferentes áreas integradas por el Grupo de Salud Pública dentro de cual se encuentra Epidemiología, Laboratorio de Salud Pública, Salud Ambiental, Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV, Dimensiones prioritarias , Salud Infantil, Vacunación IVC - Promoción y Prevención, Gestión de la Salud Pública y Medicamentos; y el Grupo de Prestación de Servicios y Aseguramiento compuesto por Aseguramiento, Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres, Organización de Servicios, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, y Promoción Social, que según lo establecido en el numeral, Art. 43 de la Ley 715 de 2001 que en su tenor literal establece las competencias de los departamentos en salud, así:

*"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

43.1. *De dirección del sector salud en el ámbito departamental.*

43.1.1 *Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden Nacional.*

43.1.2. *Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.*

43.1.3. *Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.*

43.1.4. *Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.*

43.1.5. *Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.*

43.1.6. *Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.*

43.1.7. *Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*

43.1.8. *Financiar los tribunales seccionales de ética médica y odontología y vigilar la correcta utilización de los recursos.*

43.1.9. *Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.*

43.1.10. *Ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación.*

43.2. *De prestación de Servicios*

43.2.1. *Gestionar la prestación de servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud pública o privadas.*

43.2.2. *Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda de los servicios de salud mental.*

43.2.3. *Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.*

43.2.4. *Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.*

43.2.5. *Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.*

43.2.6. *Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.

43.2.7. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

43.2.8. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicio de salud y los centros de bienestar del anciano.

### 43.3. De Salud Pública

43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.

43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.

43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

43.3.7. Vigilar y controlar en coordinación con el Instituto Nacional para la vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del

Ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.

43.3.9. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su Jurisdicción las Entidades Promotoras de salud, las demás entidades administran el régimen subsidiado las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de salud e instituciones relacionadas.

### 43.4. De Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud

43.4.1. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993.

43.4.2. En el caso de los nuevos departamentos creados por la Constitución de 1991, administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones en Salud destinados a financiar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable de los corregimientos departamentales, así como identificar y seleccionar los beneficiarios del subsidio y contratar su aseguramiento".

Que de acuerdo al artículo 57 de la Ley 715 de 2001 define la creación de los Fondos de Salud para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, los cuales se manejan como una cuenta especial de presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de recursos de cada fuente.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

Que para efectos de la presente resolución, tendrán reconocimiento de manutención y transporte los contratistas que se vinculen por medio de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de las acciones de IVC y asistencia Técnica, de la Secretaria de Departamental, que son financiados con recursos del Fondo Local de Salud.

Que la determinación tomada en el presente acto administrativo, se justifica por cuanto las actividades objeto de los contratos en que se determine su inclusión están relacionadas con el cumplimiento de las acciones asistencia técnica e IVC a nivel departamental y que se complementan con la recepción a favor del Departamento, de asesoría y asistencia técnica por parte de las entidades nacionales competentes en el marco de la Ley 715 de 2001, razón por la cual el contratista debe desplazarse eventualmente a otros municipios dentro del departamento y con estricto acatamiento de sus obligaciones contractuales y su perfil específico, aunado a la necesidad esporádica de desplazarse fuera de la jurisdicción departamental para asistir a actividades de recepción de asesoría y asistencia técnica de rigor.

Que los gastos de manutención y transporte para los contratistas de la Secretaria de Salud Departamental, tienen como finalidad compensar las erogaciones que se cause por razón de desplazamiento temporal del lugar de trabajo o sede de ejecución de las actividades contractuales a otro sitio, con ocasión y por razón del servicio y actividades contractuales, donde tendrá que atender gastos adicionales de alojamiento, alimentación y transporte.

Que el reconocimiento y pago de gastos de manutención y transporte serán ordenados en acto administrativo, en el cual se exprese el termino de duración, nombre e identificación del contratista, objeto del desplazamiento, lugar, duración y valor del transporte de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

Que los contratistas que realizan actividades de campañas directas tendrán como sede la establecida en el respectivo contrato y se reconocerán los gastos de manutención y transporte cuando se desplace a otro municipio en cumplimiento de la programación realizada por el P.U de ETV, con justificación del supervisor del contrato, previamente aprobado por la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo.

Que habrá lugar al reconocimiento de gastos de manutención y transporte a partir de la fecha que el contratista se desplace a un lugar diferente de su sitio de trabajo o sede contractual, hasta el día que termine el objeto del desplazamiento. El último día se considera de regreso y solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

Que cumplida la orden de desplazamiento, el contratista deberá presentar ante la Secretaria de Salud Departamental con el visto bueno del supervisor respectivo, un informe objetivo de actividades y trabajos realizados en el desarrollo de la misma. Este deberá presentarse dentro de los (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la orden de desplazamiento, sin el cual no se podrá tramitar su legalización y pago ante la oficina de presupuesto departamental.

Que la producción de disposiciones reguladoras internas es una herramienta importante en la implementación de políticas públicas del Departamento del Putumayo, por cuanto es el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en las decisiones de la Administración Departamental en los diferentes aspectos a su cargo.

Que por lo antes expuesto, la Gobernadora del Departamento del Putumayo,





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto:** Fijar la escala de gastos de manutención y transporte para los contratistas de la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, teniendo como base de liquidación la escala de honorarios mensual, adoptada mediante Resolución 009 de 10 de enero de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO: Alcance:** En la escala de gastos de manutención y transporte fijada en el presente acto administrativo serán tenidos en cuenta los contratistas que se financien con recursos del Fondo Local de Salud del Departamento del Putumayo, estos recursos financian el desplazamiento a los lugares diferentes a la sede principal de la ejecución del contrato ya sea al interior del departamento para realizar actividades de inspección, vigilancia, asesoría y asistencia técnica o fuera de él para asistir a actividades de recepción de asesoría y asistencia técnica.

**ARTICULO TERCERO: Escala de gastos de manutención y transporte:** La escala de gastos de manutención y transporte para los contratistas a que hace alusión la presente resolución es la siguiente:

PERFIL	BASE DE LIQUIDACION				GASTOS DE MANUTENCION
		Desde		Hasta	
Estudio: Título bachiller.	De	\$ 1.200.000	a	\$\$ 1.244.069	\$55.779
Estudio: Título técnico.	De	\$ 1.244.070	a	\$ 1.583.361	\$ 71.279
Estudio: Título Tecnólogo	De	\$1.583.362	a	\$ 1.748.363	\$ 87.418
Estudio: Título profesional universitario	De	\$ 2.622.545	a	\$ 2.921.719	\$ 105.301
Estudio: Título profesional y título postgrado relacionado con el objeto a contratar.	De	\$ 2.921.720	a	\$ 3.246.354	\$ 127.247
Estudio: Título profesional en medicina y título postgrado relacionado con el objeto a contratar.	De	\$ 3.246.355	a	\$ 3.787.413	\$ 144.282
Estudio: Título profesional en medicina y título postgrado relacionado con el objeto a contratar	De	\$ 3.787.414	a	En adelante	\$ 149.180

**ARTICULO CUARTO: Autorización de gastos de manutención y transporte:** Cuando se requiera el desplazamiento del contratista, el supervisor del contrato adelantará el acto administrativo de autorización en el cual deberá contener como mínimo: nombre e identificación del contratista, objeto de desplazamiento, lugar, duración y valor del transporte.

**PARAGRAFO:** La presente resolución solo aplicará para los contratistas financiados con recursos del fondo local de salud y no afectará el rubro presupuestal de viáticos y gastos de viaje de la Administración Central.

**ARTICULO QUINTO:** Los contratistas de la Secretaría de Salud Departamental contratados con recursos del





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

Fondo Local de Salud que por razón del servicio deban desplazarse a un Municipio de Departamento del Putumayo diferente al lugar del trabajo o sede contractual y no requieran pernoctar, solo se les reconocerá el valor del transporte y la suma de: Veinticinco mil setecientos cincuenta pesos (\$25.750,00) Mda/Cte.

**ARTICULO SEXTO: Legalización del gasto autorizado:** Dentro de los ocho días hábiles siguientes al cumplimiento de la orden de desplazamiento, el contratista deberá presentar ante la Secretaria de Salud con visto bueno del respectivo supervisor, un informe objetivo de actividades y trabajos realizados y los soportes de gastos de transporte, documentos necesarios para los tramites de pago ante la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO SEXTO: Publicación:** Publíquese la presente Resolución en la página institucional de las entidad.

**ARTICULO SEPTIMO: Vigencia** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa a los 10 días del mes de enero de 2017

  
SORREL PARISA ARCEJA RODRIGUEZ  
Governadora Departamento del Putumayo

Proyectó: Isley Pantoja Fernández   
P.U Grupo Prestación de Servicios

Proyectó: Karol Suarez Bucheli   
P.E Grupo Salud Pública

Proyectó: Diana Ramos   
P.U Of. Jurídica

Revisó: José Luis Moreno Lozano   
Jefe Oficina de Contratación Dpto.

Revisó: Cesar Augusto Noreña Fajardo   
Jefe Oficina Jurídica Departamental.

Revisó: Edwin Giovanni Ibarra Vallejo   
Secretaria de Hacienda Departamental

Aprobó: Luz Dary Ortega J.   
Secretaria de Salud Departamental

